



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA DEHESA BOYAL COMUNAL DE SANTA ANA , AÑO AGRÍCOLA 2018-2019.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 326 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP), y 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público así como de conformidad a las previsiones contenidas en la disposición adicional segunda de LCSP que regula la normativa específica en materia de contratación de las Entidades Locales.

Habida cuenta que este Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 2 de febrero de 2018, acordó iniciar el expediente, aprobar los pliegos que han de regir la contratación y continuar la tramitación del expediente iniciando la fase de selección del contratista y considerando que el órgano de contratación es esta Alcaldía, procede efectuar el nombramiento de los miembros de la mesa que ha de regir la selección del contratista,

ESTA ALCALDÍA HA RESUELTO, lo siguiente:

PRIMERO.- Designar y hacer público en el perfil de contratante de Ayuntamiento de Santa Ana, a las personas que integran la Mesa de Contratación específica para la adjudicación del contrato de **"APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA DEHESA BOYAL COMUNAL DE SANTA ANA , AÑO AGRÍCOLA 2018-2019.**

- Presidente de la Mesa

D. JESÚS REGODÓN CERCAS, Alcalde de Santa Ana .

- Vocales

D. ÁNGEL DOMÍNGUEZ PÉREZ, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santa Ana.

D^a.- INÉS MARÍA CERCAS DONAIRE, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Santa Ana

D^a. MARÍA DEL PILAR SOLÍS ALFONSO, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Santa Ana



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

- Secretario

D.ÁNGEL DOMÍNGUEZ PÉREZ, Secretario del Ayuntamiento de Santa Ana

SEGUNDO.- Establecer las siguientes normas de funcionamiento de la Mesa de Contratación.-

2.1. En lo no previsto en la presente Resolución o en la normativa legal de contratos del sector público y sus normas de desarrollo, el funcionamiento de este órgano se regirá por el régimen de los órganos colegiados previstos en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá voz y no voto.

2.3. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y el vocal que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

2.4. En ningún caso, los miembros de la Mesa con derecho a voto podrán abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, puedan celebrarse en el seno de la misma.

2.5. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones concretas para este procedimiento abierto de licitación:

a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 221.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

- d)** Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.
- e)** Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 146 y siguientes de LCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f)** Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.
- g)** Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

Lo que se traslada a los interesados y se hace público para general conocimiento, a los efectos prevenidos en los artículos 326 de la Ley de Contratos del Sector Público; 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Jesús Regodón Cercas en Santa Ana a 2 de mayo de 2018, de lo que como Secretario doy fe.



Plaza de España, 1
Teléfono 927 33 71 02
Fax 927 33 72 22
C.P. 10189

AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ANA
(Cáceres)

El Alcalde,

Ante mí

El Secretario,

Fdo. Jesús Regodón Cercas

Fdo. Ángel Domínguez Pérez